



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.: General
17 de octubre de 2008

Español
Original: Inglés



**Reunión especial a nivel intergubernamental y de
múltiples interesados directos sobre una plataforma
intergubernamental científico-normativa sobre
diversidad biológica y servicios de los ecosistemas**
Kuala Lumpur, 10 a 12 de noviembre de 2008
Tema 3 d) del programa provisional*

**Examen de la plataforma intergubernamental científico-normativa
sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas:
reglamento**

**Reglamento de una plataforma intergubernamental científico-
normativa sobre diversidad biológica y servicios de los
ecosistemas**

Nota de la secretaría

I. Introducción

1. Tras su establecimiento y con sujeción a su estructura de gobierno, el funcionamiento de la plataforma intergubernamental político-científica sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas se regirá por un conjunto de normas que podría estar integrado por lo siguiente:
 - a) Reglamento;
 - b) Procedimiento que rija los informes;
 - c) Normas que rijan la administración.
2. Los aspectos principales que atañen a esas normas y procedimientos se ponen de relieve en los párrafos que siguen.

II. Reglamento de la plataforma

3. El reglamento será necesario para las reuniones de la plataforma. Con sujeción a la condición jurídica y a los arreglos institucionales de la plataforma, las opciones podrían incluir lo siguiente:
 - a) Preparación de un nuevo conjunto de normas para la plataforma;
 - b) Aplicación del reglamento de algún órgano intergubernamental existente a los fines de la plataforma;

* UNEP/IPBES/1/1.

- c) Una combinación de ambas opciones.

A. Participación

4. La modalidad de participación en la plataforma, determinada por su estructura de gobierno, tendrá que quedar reflejada en el reglamento. Se deberán tomar en consideración los posibles miembros que se mencionan a continuación al examinar la modalidad de participación en la plataforma (véase también el documento UNEP/IPBES/1/4, párrafo 6):

- a) Estados que son Miembros de las Naciones Unidas o de sus organismos especializados;
- b) Organizaciones de integración económica regional que son miembros de organismos especializados de las Naciones Unidas;
- c) Órganos, fondos, programas y organismos especializados de las Naciones Unidas y la Organización Internacional de Energía Atómica;
- d) Otras organizaciones y entidades intergubernamentales, incluidos los acuerdos multilaterales relativos al medio ambiente;
- e) Cualquier otro órgano u organismo, sea nacional o internacional, gubernamental o no gubernamental, que tenga competencia en cuestiones que trata la plataforma (como instituciones científicas y de investigación, organizaciones no gubernamentales que representan a grandes grupos u organizaciones que representan al sector privado).

5. Si bien hay que tener presente el principio de que la plataforma incluirá a organizaciones gubernamentales, intergubernamentales y no gubernamentales y se apoyará en las redes de científicos y de especialistas existentes, la modalidad de participación en la plataforma de esos posibles miembros podría ser distinta y diferenciada, en particular respecto de los procedimientos para la adopción de decisiones.

B. Observadores

6. Según esté integrada la plataforma, se podrían definir categorías de entidades que participarían en sus reuniones. Se debería formular un reglamento para establecer la modalidad de participación de observadores en las reuniones de la plataforma.

C. Expertos invitados

7. De ser necesario, se podrían enviar invitaciones a las reuniones de la plataforma o de sus órganos subsidiarios a un número limitado de expertos que tengan conocimientos especializados específicos en cuestiones de importancia para la plataforma. A esos efectos se podrían establecer procedimientos específicos, si procede.

D. Reuniones

8. Normalmente, las reuniones de la plataforma podrían celebrarse en la sede de su secretaría. Habrá que determinar los arreglos para varias reuniones plenarias de la plataforma, incluso su frecuencia (por ejemplo, cada dos o tres años después de la reunión inicial).

E. Programa

9. Se podrían establecer normas para determinar el proceso de preparación del programa provisional de cada reunión, por ejemplo, por la secretaría bajo la orientación del Presidente. En esas normas se podría incluir la lista de las categorías de temas que figurarían de ordinario en el programa provisional. Se podría fijar la fecha de distribución del programa provisional (por ejemplo, seis semanas antes de la reunión), además de los procedimientos para su aprobación (por ejemplo, adición, omisión o modificación de temas).

F. Representación

10. Con sujeción a la estructura de gobernanza y a la composición, se podrían fijar normas que rijan la representación de cada entidad participante (por ejemplo, composición de una delegación).

G. Mesa

11. Los participantes en la reunión de la plataforma elegirán a un presidente. Otra posibilidad sería elegir a dos o más copresidentes. El presidente o los copresidentes podrían contar con la ayuda de otros miembros (por ejemplo, vicepresidentes y un relator). Esos miembros integrarían la Mesa de la plataforma.

12. Se deberá especificar el mandato de cada miembro de la Mesa (por ejemplo, durante el período comprendido entre el comienzo de una reunión y la siguiente, en que se elegirá a los nuevos integrantes).

13. Se podrían establecer normas para limitar el mandato de los miembros, por ejemplo, no más de dos mandatos consecutivos.

14. Al elegir la Mesa, se deberá tener en cuenta la representación geográfica. El fundamento para esa representación geográfica podrían ser las cinco regiones de las Naciones Unidas u otras fórmulas que aplican los organismos especializados u otras organizaciones intergubernamentales.

15. Las atribuciones del presidente o los copresidentes se podrían especificar en el reglamento, junto con las funciones de los demás miembros de la Mesa (por ejemplo, vicepresidentes) en ausencia de presidente o los copresidentes.

H. Órganos subsidiarios

16. Se podrían establecer algunos tipos de órganos subsidiarios, entre ellos los órganos especiales o ad hoc, para apoyar la labor de la plataforma (como equipos de tareas y grupos de trabajo). La modalidad de participación en esos órganos subsidiarios y su funcionamiento podría especificarse en el mandato de cada órgano o establecerse en un reglamento con carácter general.

I. Secretaría

17. Independientemente de los arreglos institucionales de que podría ocuparse la secretaría, el jefe de la secretaría tendrá que prever la dotación de personal y la prestación de servicios que necesiten la plataforma y sus órganos subsidiarios dentro de los límites de los recursos disponibles. Esos servicios podrían ser, entre otros, organizar las reuniones pertinentes, establecer las coordinaciones necesarias con las secretarías de otros órganos internacionales pertinentes y asegurar la preparación, traducción, reproducción, distribución, publicación y conservación de los documentos de las reuniones.

J. Dirección de los debates

18. Como norma general, las reuniones serán públicas a menos que se decida otra cosa.

19. Para abrir un debate o autorizar su celebración o la adopción de una decisión, habrá que determinar el quórum. A esos efectos, se podrían considerar las circunstancias en que se encuentre una organización de integración económica regional, si procede.

20. Se establecerán normas que rijan las atribuciones del presidente, entre las que podría figurar la facultad para declarar abierta la sesión o levantarla, presidir la reunión, velar por la observancia del reglamento, otorgar el derecho a hacer uso de la palabra, llamar al orden a un orador, decidir sobre una cuestión de orden, someter a votación alguna cuestión y anunciar una decisión.

21. Se podrán establecer las normas que rijan las mociones y procedimientos para dar curso a propuestas o enmiendas.

K. Votación

22. Con sujeción a la estructura de gobernanza de la plataforma y a la modalidad de participación en ella, cada entidad participante tendría un voto.
23. Se considerarán las circunstancias de una organización de integración económica regional en cuestiones que estén dentro de su competencia y el ejercicio de su derecho al voto, si procede.
24. Se podrán establecer normas que rijan la adopción de decisiones tanto en cuestiones sustantivas como de procedimiento, así como los procedimientos relativos al proceso de votación.

L. Elecciones

25. Todas las elecciones se celebrarán en votación secreta, a menos que se decida otra cosa.
26. Se establecerán las normas que rijan los procesos electorarios.

M. Idiomas y documentos oficiales

27. Se especificará(n) el idioma oficial o los idiomas oficiales de las reuniones de la plataforma (por ejemplo, uno o todos los (seis) idiomas oficiales de las Naciones Unidas).
28. Se especificarán los arreglos para la traducción de documentos oficiales y la interpretación de las intervenciones.

N. Enmienda al reglamento

29. El reglamento podrá sufrir modificaciones mediante el mismo procedimiento utilizado para su aprobación.

III. Procedimientos que rigen los informes de la plataforma

30. Los elementos de los posibles procedimientos para la preparación, el examen, la aceptación, la adopción, la aprobación y la publicación de los informes de la plataforma, que siguen el modelo de los arreglos ya existentes (como los establecidos en el marco del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático), podrían incluir lo siguiente:

A. Proceso general relativo a los informes de la plataforma

31. Esos informes son materiales publicados que contienen el análisis científico completo de los cambios en la diversidad biológica y en los servicios de los ecosistemas. Cada informe constará de dos o más secciones, a saber:
 - a) Resumen para los encargados de adoptar decisiones;
 - b) Resumen técnico opcional;
 - c) Distintos capítulos y sus sinopsis.
32. Los informes metodológicos son materiales publicados que proporcionan orientaciones prácticas para la adopción de decisiones.
33. Para garantizar la preparación y el examen debidos, se procederá de la manera siguiente:
 - a) Preparación de una lista de los seleccionadores gubernamentales y no gubernamentales y de los candidatos a autores principales coordinadores, autores principales, expertos examinadores y editores;
 - b) Selección de autores principales coordinadores, autores principales, expertos examinadores y editores;
 - c) Preparación de un proyecto de informe a partir de cero;
 - d) Examen de expertos de un proyecto de informe a partir de cero;

- e) Preparación del proyecto de primer informe;
- f) Examen por los gobiernos o expertos (homólogos) del proyecto de primer informe;
- g) Preparación del informe final;
- h) Examen y aceptación, adopción o aprobación del informe final en sesión plenaria¹.

B. Confección de la lista de candidatos a autores, examinadores y editores

34. La secretaría pedirá a todos los gobiernos participantes en la plataforma y a las organizaciones pertinentes que trabajan en la esfera de la diversidad biológica, los servicios de los ecosistemas y el bienestar humano que propongan a los expertos apropiados que servirán de autores principales coordinadores, autores principales, expertos examinadores o editores.

35. Para facilitar la selección de los expertos apropiados, los gobiernos y las organizaciones no gubernamentales designarán seleccionadores. La composición de los expertos propuestos por los seleccionadores asegurará, como procede, una representación geográfica equilibrada, incluso un equilibrio entre países desarrollados, países en desarrollo y países con economías en transición. La secretaría mantendrá la información sobre esos expertos y la pondrá a disposición de todos los participantes en la plataforma.

C. Selección de autores, examinadores y editores

36. El órgano ejecutivo (por ejemplo, la mesa o una junta ejecutiva) o el órgano de asesoramiento científico seleccionará a los autores principales coordinadores, a los demás autores principales y a los editores de entre los expertos propuestos por los gobiernos y las organizaciones participantes. La composición de los expertos de todas las categorías será el resultado de la necesidad de procurar la diversidad de opiniones y especializaciones, el reconocimiento de homólogos y la representación geográfica y por sexos, teniendo en cuenta diversas formas de conocimiento. Los autores principales coordinadores y los demás autores principales podrán captar a otros expertos que aporten contribuciones y les apoyen en su labor.

D. Preparación de proyectos de informe

37. Los autores principales coordinadores y demás autores principales prepararán el proyecto a partir de cero. Los expertos que deseen aportar material para su consideración en el primer proyecto deberán presentarlo directamente a los autores principales. Las contribuciones irán acompañadas, en la medida de lo posible, de referencias bibliográficas reseñadas por homólogos que estén disponibles a nivel internacional y de copias de todo material inédito citado. También se incluirán indicaciones claras sobre cómo acceder a este último tipo de material. En el caso de materiales que solo existan en formato electrónico, se deberá archivar una copia impresa y se citará dónde se puede acceder a ese material.

38. En la preparación del primer proyecto, y en las etapas subsiguientes de revisión después del examen, los autores principales señalarán con toda claridad las opiniones divergentes que cuentan con un importante apoyo científico o técnico, junto con los argumentos pertinentes. Los resúmenes técnicos presentados se prepararán bajo la orientación del grupo de trabajo correspondiente.

E. Examen

39. La finalidad del proceso de examen es velar por que los informes de la plataforma presenten una opinión amplia, objetiva y equilibrada del estado actual de los conocimientos.

40. El proceso de examen del informe, en el que se incluirán los últimos adelantos científicos con el mayor lujo de detalles posible, se regirá por tres principios generales:

¹ A los efectos del apartado h) *supra*, se entiende por “aceptación” el hecho de que el material no haya sido objeto de debate y acuerdo renglón por renglón, pero representa una opinión amplia, objetiva y equilibrada sobre el asunto de que se trate. “Adopción” es un proceso de respaldo sección por sección (es decir, no por cada renglón). Se entiende por “aprobación” el debate y acuerdo sobre el material renglón por renglón.

- a) La finalidad de la distribución será lograr la máxima participación posible de expertos, en particular de expertos independientes (no involucrados en la preparación del documento), procedentes de muy diversos países;
- b) El examen será objetivo, abierto y transparente;
- c) Los expertos apropiados examinarán el material relacionado con conocimientos científicos, tradicionales, institucionales y cualesquiera otras formas del saber.

41. Se asignará un plazo de al menos seis semanas para que los expertos y los gobiernos tengan tiempo de examinar el proyecto. Toda observación por escrito formulada por los expertos y los gobiernos durante el examen se pondrá a disposición de los examinadores previa solicitud durante el proceso de examen y se mantendrá en un archivo abierto en un lugar determinado por la secretaría de la plataforma.

F. Aprobación y aceptación de los resúmenes

42. Las secciones de resumen de los informes, aceptadas por el plenario de la plataforma, abarcarán los resúmenes mundiales y submundiales para los encargados de adoptar decisiones. Serán objeto de examen simultáneamente tanto por expertos como por los gobiernos y se someterán a la aprobación final renglón por renglón en una sesión plenaria. Los resúmenes mundiales y submundiales para los encargados de adoptar decisiones serán preparados conjuntamente con el informe principal. La aprobación de los resúmenes para los encargados de adoptar decisiones significa que concuerdan con el material fáctico incluido en los informes. Se podrá pedir a los autores principales coordinadores que presten asistencia técnica para asegurar la concordancia de los documentos. Los resúmenes para los encargados de adoptar decisiones se denominarán oficialmente “Informes de la Plataforma intergubernamental sobre diversidad biológica y servicios de los ecosistemas” y ese título deberá figurar en forma bien visible.

IV. Procedimientos que rigen la administración de la plataforma

43. Habrá que establecer los arreglos administrativos y financieros apropiados para la plataforma, que se podrán coordinar junto con los arreglos institucionales de la secretaría de la plataforma.

44. En caso de que una o más organizaciones integren la secretaría de la plataforma, los arreglos administrativos y financieros (como el establecimiento y la administración de un fondo fiduciario para la plataforma) podrían establecerse de conformidad con los reglamentos pertinentes de las respectivas organizaciones (por ejemplo, en el caso de las Naciones Unidas, su reglamento financiero y reglamentación financiera detallada, el reglamento del personal y las instrucciones administrativas).